



RESOLUCIÓN N° ...1004.....-

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 21/24 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, ID N° 447.284, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de noviembre del 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Dictamen DC N° 044/24 de fecha 06 de noviembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Dictamen N° 1237/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 044/24 de fecha 06 de noviembre del 2024, la Dirección de Contrataciones, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 21/24 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 447.284, convocado por la Institución, según Resolución SENAVE N° 764/24, remite todos los antecedentes, elevando a consideración la cancelación del proceso, expresando los motivos de mismo.

Que, en el referido documento, en su parte pertinente, se expone cuanto sigue: “De conformidad a la Resolución DNCP N° 1430/24 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTAN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024”, los plazos para la publicación de los llamados convencionales, el cual abarca la modalidad Licitación Pública Nacional, en una primera etapa fue el 19 de setiembre del 2024, y para los casos de reparos 26 de setiembre del 2024. El llamado no fue publicado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debido a que no ha superado la etapa de reparos, considerando los plazos de cierre establecidos en la normativa mencionada precedentemente...”.

Que, ante lo expuesto, corresponde realizar la cancelación del llamado, y ante la imperiosa necesidad de contar con el servicio de limpieza en todas las dependencias del SENAVE, por la naturaleza del servicio, es de suma importancia dar inicio a un nuevo proceso licitatorio, en la modalidad Ad Referéndum.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” para la cancelación del llamado, y en atención al presente caso, contempla:

[Firma]
Secretario General

[Firma]



RESOLUCIÓN N°1004.....-

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 21/24 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, ID N° 447.284, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 57.- “Cancelacion del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1578/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1237/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 21/24 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 447.284, todo ello, en atención a las exposiciones realizadas por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 21/24 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 447.284, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a lo establecido en el Artículo 57, inc. a) de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, y para dar inicio a un nuevo proceso licitatorio en la modalidad Ad Referéndum, conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

